



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el día 2 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo relativo al expediente de recursos presentados contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 30 de diciembre de 2020, en el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a agricultores del "Sector de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Esquejes":

"Visto el expediente en el que consta convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes" y resulta que:

1º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2020 aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "*sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes*".

La citada convocatoria fue objeto de publicación, habiéndose presentado un total de 40 solicitantes:

2º.- La cláusula 6 de la Convocatoria establece que:

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Desarrollo Rural, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 3 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Efectivamente, por parte del Servicio Gestor se ha procedido a efectuar esa valoración de las solicitudes, constatando la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con la Cláusula 5 de la Convocatoria que establecía la necesidad de aportar la documentación siguiente:

5. Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud. La solicitud normalizada (anexo 1) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): C0DE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/C0DE231E70E69965F0011B8605030E29			
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2021 12:33:07	

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable. A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.


- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): CODE231E70E69965F0011B8605030E29			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/CODE231E70E69965F0011B8605030E29			
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2021 12:33:08	

compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta. El solicitante deberá acreditar que está dado de "Alta a Terceros" en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El resultado final de dicho análisis fue el siguiente:

A.- Respecto a los siguientes solicitantes y en lo que respecta específicamente al de estar dado de alta en el REGEPA, consta en el expediente certificado que establece que "no constan dadas de alta en REGEPA a fecha de este documento":

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	436*
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	454*
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	436*
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	429*


Y respecto al solicitante Don Paul Witte, con NIE X01*, consta que presenta notificación en REGEPA el 28/07/2020 y fecha de inscripción el 8/10/2020" por o que no consta en listado de explotaciones en el período del confinamiento, ni de alta en REGEPA durante ese periodo.

WITTE PAUL	X01*
------------	------

B.- Respecto a los siguientes solicitantes, se ha comprobado que mantienen deudas con la corporación de acuerdo con certificado que obra en el expediente:

Solicitante	DNI
ADRIAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38*
AGRITABA, S.L.	B38*
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	429*
GERANIOS TENERIFE, SA	A38*
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	540*
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38*
ORQUIDARIO LYCASTE SL	B380*
WITTE PAUL	X013*

3º.- A la vista de lo anterior la parte dispositiva del acuerdo de concesión establecía lo siguiente:


Firmado por: PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): CODE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/CODE231E70E69965F0011B8605030E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 3/8 -	

"Primero.- Aprobar la Lista definitiva de beneficiarios y por lo tanto Otorgar la Subvención, disponiendo el gasto a los siguientes solicitantes de la Convocatoria de subvenciones aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes destinadas aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2020 por el importe de 3.000,00 euros cada uno y con arreglo al documento RC 12020000042733 el importe total la cantidad de 84.000,00 €:

Solicitante	DNI
AFONSO RAMOS, JUANA	436*
AGROACENTEJO SL	B76*
ALOHA-FLOR SL	B38*
CAIROS Y ALMENARA COMUNIDAD DE BIENES	E38*
CRISAN VALLE SL	B38*
DORTA AFONSO, JUAN CARLOS	454*
FINCA LAS LUCANAS SL	B38*
FLORES Y PLANTAS CHAJO SL	B76*
FLORESIJA, SL	B76*
GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS DAMIAN	454*
GONZALEZ MARQUEZ, HECTOR MANUEL	786*
HANS DIETER MANTEUFFEL SL	B38*
HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL	436*
HERNANDEZ RODRIGUEZ, CANDELARIA ESTHER	454*
HERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO JESUS	436*
JARDINES MADRE DEL AGUA S.L	B38*
LOPEZ MOLINA, JOSE MANUEL	436*
MARQUEZ PEÑA, MARIA OBDULIA	436*
ORNAMENTALES ATLÁNTICO SL	B38*
PELSUR SL	B38*
PLANTAS EL PALMERAL, SL.UNIPERSONAL	B76*
PLANTAS FLORAVALLS SL	B38*
QUINTEROFLORES SL	B38*
RODRIGUEZ AMADOR, JOSE JULIO	454*
RODRIGUEZ RIVERO, ALBERTO MANUEL	454*
RODRIGUEZ VIERA, ELENA	436*
TEIDEFLOR, S.L.	B38*
VIVEROS SUBTROPICALES DE TFE SL	B38*

(...)

Segundo.- No considerar beneficiarios a los siguientes solicitantes, al no cumplir el requisito de estar dado de alta en el *Registro General de la Producción Agrícola (REGPA)* del *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en los momentos señalados en la Convocatoria*

Firmado por: PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): CODE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/CODE231E70E69965F0011B8605030E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 4/8 -	

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	436*
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	454*
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	436*
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	429*
WITTE PAUL	X01*

Y a los siguientes por haber comprobado en este momento del procedimiento que mantienen deudas con esta corporación

Solicitante	DNI
ADRIAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38*
AGRITABA, S.L.	B38*
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	429*
GERANIOS TENERIFE, SA	A38*
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	540*
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38*
ORQUIDARIO LYCASTE SL	B38*
WITTE PAUL	X01*

4º.- Frente a dicha resolución se han presentado en tiempo y forma los recursos siguientes:

EXCLUIDOS	Fecha Registro	DNI	EPIGRAFE	EXPEDIENTE RECURSOS
ADRIAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	12/11/2020	B38*	2	2021001924
AGRITABA, S.L.	16/11/2020	B38*	2	2021002440
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	19/11/2020	429*	2	2021005106
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	16/11/2020	436*	1	2021001220
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	10/11/2020	540*	2	2021001207
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	19/11/2020	B38*	2	2021003136
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	13/11/2020	436*	1	2021001651
ORQUIDARIO LYCASTE SL	16/11/2020	B38*	2	2021002441
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	18/11/2020	429*	1	2021001213
WITTE PAUL	17/11/2020	X01*	1.2	2021004894

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	EPIGRAFE
ALTA REGEPA	1
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	2

Los motivos alegados por ellos son sintéticamente expuestos los siguientes:

RECURRENTE	MOTIVO DEL RECURSO
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	"***"
AGRITABA, S.L.	"***"
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	"***"
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	"***"
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	"***"
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	"***"
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	"***"
ORQUIDARIO LYCASTE SL	"***"
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	"***"
WITTE PAUL	"***"

Como se comprueba, los motivos aducidos en los recursos son muy similares lo que permite una resolución conjunta de varios de ellos.

Así, los planteados respecto:

a) **No estar dado de alta en el REGEPA en el momento en el que se declaró el confinamiento por la pandemia provocada por el COVID-19, pero estarlo ya en este momento:**

Debe contestarse que debe recordarse que el objeto de la subvención era, precisamente ayudar a sostener los gastos de funcionamiento de una actividad que se ve paralizada por el confinamiento. Este objeto obliga a determinar si en unas determinadas fechas (las e ese confinamiento) existía una actividad que se veía paralizada.

Ese y no otro era el motivo de exigir el alta en el REGEPA en esas fechas: garantizar que se abonan los gastos de una actividad realmente realizada en unas fechas concretas.

Por ello, esa alta se encontraba como uno de los requisitos para el otorgamiento de la subvención, y por ello, también deben rechazarse los recursos que en el fondo vienen a admitir que no estaban dados de alta en las fechas del confinamiento


b) **Tener efectivamente deudas pero haberlas abonado en estos momentos:** debe contestarse que, dado que esa inexistencia de deudas era uno de los requisitos para obtener la subvención y que en las alegaciones viene a admitirse que esas deudas existían también debe rechazarse los recursos por este motivo.

c) Un caso especial supone el de la recurrente **Helechos de Cuero de Tenerife S.L.** ya que aporta ahora documentación que viene a demostrar que ese impuesto por el que aparecía como deudor no le era exigible en realidad, por lo que debe admitirse su recurso

5º.- En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del ROM, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica, indicando *"el acuerdo no incurre en infracción del ordenamiento jurídico por cuanto los interesados respecto de quienes se propone desestimar el recurso, no se encontraban al corriente de las deudas tributarias respecto a l Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, unos, y no haber estado dados de alta en el REGEPA durante el período de confinamiento – ambos, requisitos para obtener la condición de beneficiario según la cláusula 6ª de la convocatoria..."*

Asimismo, es preceptivo el informe de la Intervención General

6º.- De acuerdo con el artículo 22.3 del reglamento Orgánico de la Corporación:

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): C0DE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/C0DE231E70E69965F0011B8605030E29			
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2021 12:33:08	

*Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local son inmediatamente ejecutivos salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia por así exigirlo el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra Administración Pública. Cuando pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán, **previo recurso de reposición** o reclamación previa en los casos que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.*

Y el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda desestimando/estimando los recursos presentados por los solicitantes.

8º.- En virtud de lo dispuesto en artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente ha de ser sometido a fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

9º.- Según el acuerdo del Pleno, de 11 de julio de 2019, relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido y modificado en última ocasión por el acuerdo plenario de 8 de abril de 2020, al presente gasto le será de aplicación el modelo de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos SUBV.112.

10º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, así como el informe favorable de Intervención.


11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Desestimar los recursos siguientes presentados por los solicitantes que a continuación se relacionan al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el 30 de diciembre de 2020, donde se aprobó, la lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones destinadas otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del "sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes"

ADRIAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL
AGRITABA, S.L.
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS
DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
ORQUIDARIO LYCASTE SL
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA
WITTE PAUL

Segundo.- Estimar el recurso presentado por HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL por los motivos señalados en el presente escrito y, por tanto, conceder la subvención por importe de 3.000 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 140 41900 47900 (nº de documento contable RC 12021000016512)."


Firmado por: PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): CODE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/C0DE231E70E69965F0011B8605030E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 7/8 -	

Se pone de manifiesto que contra la resolución objeto de la presente, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Luis R. Pérez Rojas

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 09-11-2021 07:38:23	
Nº expediente administrativo: 2021-067924 Código Seguro de Verificación (CSV): CODE231E70E69965F0011B8605030E29 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/C0DE231E70E69965F0011B8605030E29			
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2021 12:33:05	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2021 12:33:08	